

PROCESO DE CREACIÓN DEL IRSE-EBI.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La necesidad de este proyecto surge del vacío detectado en la prestación de servicios a personas con problemas con la Justicia, ex-reclusos, personas con conductas marcadamente delictivas, menores infractores, etc.

Entendemos que los esfuerzos de la persona a la que se pretende ayudar es una parte importante de la finalidad de la reinserción; la otra parte pertenece a la comunidad. Es decir, la reinserción social también es movilizar los recursos comunitarios y a la misma sociedad (familia, lugar de trabajo, entorno social, etc.) para que, en general y en cada caso en particular, se dé la insustituible respuesta positiva al esfuerzo de la persona en conflicto.

De esta forma el proyecto surge con la voluntad de servir de puente entre la Administración de Justicia y la sociedad con los recursos sociales comunitarios, así como entre Instituciones Penitenciarias y la misma sociedad.

El Instituto pretende ser no gubernamental, de carácter social, sin ánimo de lucro, que desarrolla un servicio público en el sector de la marginación social en general y de la delincuencia en particular.

Creemos que la Institución No Gubernamental, además de estar amparada por la legalidad vigente, entre otras ventajas tiene las siguientes:

- No tiene muchos condicionantes.
- Es mucho más ágil.
- Tiene la posibilidad de modificar sus planteamientos con más rapidez.
- Le es posible la autocrítica y puede planificar a corto plazo.
- Puede experimentar y dedicarse a la investigación, y si acierta en sus nuevos planteamientos hace posible la evolución.

En este caso, la Institución se vuelve una auxiliar de gran utilidad, y al mismo tiempo es un buen complemento de la Administración, contribuyendo con nuevas vías y soluciones que han demostrado ser útiles y operativas.

No pretendemos con esto escapar al control que necesariamente ha de ejercer la Administración. Más bien creemos que este control responde a unas necesidades de eficacia desde una planificación adecuada.

Desgraciadamente, en nuestro País existen pocas instituciones de este tipo que trabajan en este campo. En otros países son numerosas las asociaciones dedicadas a la reinserción e integración social que colaboran eficazmente con la Administración, y ésta, consciente del papel que desarrollan, fomenta la creación de nuevas

instituciones. Al mismo tiempo que disponen de una amplia y adecuada legislación y reglamentación que potencia su nacimiento, las controla, las subvenciona, ya que está plenamente convencida de que sólo podría encontrar una solución eficaz al problemas de la integración social, dentro del campo de la delincuencia, con la ayuda de instituciones no gubernamentales.

Así, la finalidad del proyecto es la integración social de las personas marginadas y de conductas antisociales marcadamente delictivas y con dificultades de adaptación, mediante unos profesionales con el refuerzo de unos servicios abiertos y especializados.

De la misma forma, el Instituto pretende incidir en las causas individuales y sociales que provocan las conductas ante reseñadas, ofreciendo asistencia y asesoramiento a toda persona que dentro del ámbito territorial del mismo sea detenida, ex-carcelada o puesta en período de libertad condicional.

El Instituto tiene por objeto igualmente promover social, cultural, económica, laboral y educativamente a aquellas personas que lo soliciten.

Asimismo, se contempla dentro de los fines del Instituto el dar a conocer los problemas humanos y sociales a la Comunidad del mencionado colectivo.

También contemplamos cualquier otro fin que, de modo directo o indirecto, contribuya a la realización de los objetivos del Instituto o redunde en beneficio del mencionado colectivo marginal, de sus familias y de su entorno social.

De esta forma nuestro proyecto de trabajo global a desarrollar podría subdividirse en cuatro áreas de trabajo que, si bien tienen una clara diferenciación en lo que se refiere a sus funciones específicas, no es menor el grado de interconexión existente entre ellas. Tanto por la problemática que abordan (marginación social con problemas con la Justicia), como por la finalidad que persiguen (integración social y personal).

Dicho esto, pasamos a comentar, justificar y delimitar las funciones de cada una de las áreas de trabajo que, juntas, forman el *Instituto de Reintegración de Euskadi (Alava)-Euskadiko Birgizarteratze Instituta (Araba)*.

Área de coordinación

La razón por la que se ve necesaria este área o departamento es por la conexión entre los diferentes ámbitos de trabajo que se pretende abordar y que componen el conjunto del Instituto. A saber, Asistencia Social al detenido en los Juzgados de Guardia, Trabajo Social Post-Penitenciario, Servicio Formativo Laboral.

De esta forma, la necesidad antedicha justifica la ubicación de un espacio físico que se utilice como sede del Instituto que garantice, armonice y coordine el trabajo social a desarrollar en el seno del propio Instituto, así como con el resto de Instituciones, Organismos, Asociaciones de la Red de Servicios Comunitarios. Parte esta última que consideramos fundamental.

Las funciones que cubre este área son las siguientes:

* Estudio e investigación:

Se encarga de recoger los datos estadísticos para análisis de la problemática de la delincuencia y predelincuencia, tanto desde el punto de vista de la prevención, como del tratamiento y asistencia post-penitenciaria. Todo ello con medios abiertos.

* Administración y secretaría:

Se realizan las funciones de trabajo administrativo del Instituto, así como el mantenimiento de contactos con los medios de comunicación y otras gestiones propias.

* Asistencia por entrevista:

Básicamente, esta función se concreta en el mantenimiento, atención y puesta al día del registro de seguimiento. De la misma forma se atiende a personas concretas que se presentan solicitando los servicios del Instituto. Este tipo de atención se lleva a cabo sin cita previa, es decir, que el usuario puede acudir enviado por otro Organismo, o bien por iniciativa propia.

* Asesoramiento jurídico:

Esta función todavía digamos que no está muy concretada ni delimitada. Se pretende que con unas horas de permanencia, un letrado esté a disposición de todo el Servicio, para, de esta forma hacer las consultas pertinentes al respecto. Esto se justifica por nuestra continua relación con problemas legales.

Juzgados de Guardia

Partimos de la base de la influencia negativa de la Prisión Provisional, y de que el proceso de integración social de una persona ha de iniciarse cuanto antes, y no esperar a que sea condenada y recluida. Nos proponemos desarrollar, desde el mismo Juzgado de Guardia, una serie de acciones encaminadas a una acción reeducativa que, partiendo de la asistencia social, en la fase anterior al juicio, tuviese como objetivo prioritario aportar aquellos elementos de ayuda al detenido que faciliten su integración social.

Las funciones que cubre y desarrolla el Servicio de Asistencia Social al detenido en los Juzgados de Guardia son las siguientes:

* Asistencia Social al detenido:

Un trabajador social está presente en las tomas de declaración ante el juez, por parte del detenido, en el Juzgado de Guardia. Con ello, de acuerdo con el juez, se presta el servicio de atención a la demanda, de canalización de la misma y de seguimiento y evolución de resolución del problema.

La atención al usuario (detenido en este caso) es voluntaria y puede o no ser rechazada por él mismo. Esto mismo podemos decir del seguimiento posterior, el cual adquiere un carácter de contrato entre Usuario y Trabajador Social.

En cada caso se presenta un programa de tratamiento integrado en coordinación con los Servicios de la Red Comunitaria.

* Terapia individual y familiar:

A través de un trabajo psico-social y paralelo al trabajo social individual con el usuario se desarrolla una acción directa sobre el núcleo familiar en un doble sentido, trabajo psicoterapéutico y de cambio entre los miembros. Con ello se pretende movilizar y dinamizar los recursos humanos propios y afines al usuario. De poco sirve hacer una labor de la siguiente forma:

* *Proporcionar* datos personales, familiares y sociales que mejor permitan conocer al juez, fuera del marco puramente jurídico, la situación del detenido.

* *Contribuir* a situar al usuario en su contexto social, evitando que se produzca

una ruptura de lazos con su ambiente, salvo en los casos de toxicomanías y fugas del hogar, en que se aconseje un alejamiento temporal del medio.

* *Analizar* la situación personal del detenido en vías a un posible control social que le asista y ayude a superar sus problemas personales.

* *Conseguir*, en el caso de detenidos carentes de familia o en situación de rechazo, la atención primaria a las necesidades básicas del detenido, cuando éste se halle falto de las mismas (alojamiento, manutención, falta de trabajo, asistencia sanitaria, problemas económicos, etc.).

* *Derivar* aquellas intervenciones que sobrepasen la intervención judicial a las instituciones especializadas, con la garantía de un trabajo de seguimiento, sobre la evolución de las mismas (problemas psiquiátricos, conflictos matrimoniales, de denuncias por malos tratos, deficientes mentales, fugas del hogar, situaciones derivadas de la mendicidad y prostitución, extranjeros en situación ilegal, etc.).

* *Aportar* soluciones que puedan materializarse, bien en la consecución de un centro especializado, desintoxicación de drogas, etc., o bien ocasionalmente en un albergue o pensión.

* *Realizar* un trabajo social individualizado dirigido a aquellas personas que voluntariamente lo deseen, con el objetivo de su reintegración social (durante la fase previa al juicio).

* *El trabajo social familiar* es indispensable para conseguir que la línea de trabajo iniciada sea eficaz en sus objetivos.

Trabajo post-penitenciario

En este área se pretende proporcionar los medios y ayudas necesarios, inmediatamente a la puesta en libertad, e incluso ya desde que la persona está clasificada en tercer grado, para facilitar su adecuada integración en la sociedad y evitar su recaída en el delito. Con ello se pretende complementar el acceso al subsidio de desempleo, generando los recursos necesarios para la consecución de una reinserción social integrada.

Si bien el proyecto de lo que es ell.R.S.E.-E.B.I. está en fase inicial de clari-

ficación y de ubicación en el abanico del conjunto de servicios, es en el área de trabajo post-penitenciario donde es más necesaria dicha clarificación. Para ello prevemos contactos fluidos con la Comisión Provincial de Asistencia Social Penitenciaria. Todo ello ha de redundar en beneficio del propio usuario y de los profesionales, evitando duplicidades y aumentando la eficacia del trabajo realizado.

Las funciones que cubre este área de trabajo son:

* Visitas en los centros penitenciarios:

Estas visitas se realizan durante el período de internamiento a petición del propio interno o de los familiares más directos. Para realizar estas visitas es necesaria la clarificación de contenidos con las C.A.S. y van encaminadas a la preparación de la salida del interno. Con ello se pretende contribuir a una incorporación adecuada a la sociedad.

* Trabajo social individual y familiar:

Entendemos como tal la acción directa, tanto sobre el individuo, como sobre el núcleo familiar. Se realiza a partir de la relación sujeto-profesional y familia-profesional.

* Asistencia por entrevista:

Para hacer efectivo el seguimiento de cada caso es necesaria hacer sucesivas entrevistas FUERA DEL MARCO de la administración de Justicia. Ello requiere que las mencionadas entrevistas sean hechas en el marco donde la persona está siguiendo el tratamiento. En este caso son los locales del I.R.S.E.-E.B.I., lo cual no quita que la persona esté recibiendo un tratamiento específico en otra Institución, en cuyo caso se trabaja de forma coordinada y completándose.

A través de esta entrevista y asistencia por entrevista, el Trabajador Social para con el usuario ha de cumplir las funciones de apoyo, motivación, estímulo, información y asesoramiento, garantizando una relación estable entre él y el usuario que contribuya al mantenimiento de una confianza mutua, al mismo tiempo que existe una relación de contrato usuario-Trabajador Social de cara a la consecución de objetivos contemplados en el tratamiento.

Los objetivos que persigue esta experiencia permiten su aplicación en las diversas situaciones que pueden derivarse de la DETENCIÓN, tanto si es decre-

tada la Libertad Provisional, como si es decretado el Internamiento. En el primer supuesto, reforzar la tendencia de integración, posibilitar una ayuda a nivel humano y social que aporte los recursos y medios necesarios para conseguir el proceso de integración de la persona; en el segundo sirven para proporcionar una terapia de apoyo y de preparación para su salida en libertad. Estos objetivos se concretan con el sujeto, si el resto de sus miembros familiares o personas con las que convive no le ayudan en su proceso de integración.

* Seguimiento:

La persona, una vez se le ha tomado declaración, pasa a la situación de Libertad Provisional o Prisión Provisional. En el primero de los casos, la persona nuevamente en libertad ha de enfrentarse a los problemas y dificultades cotidianos y conseguir progresivamente su autonomía. Para conseguir ésta se propone un tratamiento, en cuyo proceso es deseable que la persona no sea aislada de su medio ambiental y familiar (salvo casos cuya situación aconseje lo contrario). El papel del Trabajador Social consiste en ayudarle a resolver sus problemas, asegurando la colaboración de otros profesionales y/u organismos cuando su intervención garantice la consecución de los objetivos marcados.

En el segundo de los casos, cuando la persona pasa a Prisión Provisional, se hace una preselección de casos en función de la gravedad del delito, movilización de recursos humanos (familia, amigos) afines al detenido. Una vez hecho esto se propone un tratamiento de la misma forma que en el caso anterior y se estudia la posibilidad de aplicar una medida alternativa a la prisión. En este caso la ejecución del tratamiento propuesto.

* Demandas jurídicas:

Consecución de abogado, información jurídica varia, cancelación de penas, etc.

* Demandas laborales:

Trabajo, tramitación del subsidio de desempleo y de ex-carcelación, así como promocionar el acceso a una formación y promoción profesional.

* Demandas de asistencia primaria:

Alojamiento, ayudas económicas, desplazamientos, documentaciones, asis-

tencia sanitaria. Para la satisfacción concreta de este tipo de demanda contamos con un piso de corta estancia, cedido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Va dirigido a personas que por sus condiciones están clasificadas en Tercer Grado, disfrutan de permisos, son liberados y solicitan la acogida. Previa selección se puede acceder a su uso.

Información, orientación y consultas:

Relativas a las problemáticas derivadas del sector marginal en general, y delincuencia en particular.

Se incluyen en este apartado asesoramiento en gestiones administrativas, tramitación del D.N.I., Seguridad Social, etc.

Coordinación con la Comisión de Asistencia Social Penitenciaria:

Para complementar el trabajo y no dar lugar a duplicidades que van en perjuicio del propio usuario y de la propia Institución de Trabajo Social.

Servicio Formativo-Laboral

Este área de trabajo está también en fase de concreción y preparación de proyectos de trabajo concretos.

Esta concreción se pretende desarrollar atendiendo a criterios contemplados en los Estatutos del Instituto, así como a criterios de integración social contemplados en la legalidad vigente. Todo ello en estrecha colaboración con el I.N.E.M. e Instituciones Administrativas (Gobierno Vasco, Ayuntamiento, Diputación), para poner en marcha talleres formativo-laborales.

De esta forma se pretende dar respuesta a posibles usuarios que son localizados en los Juzgados de Guardia, así como a personas que son derivadas desde barrios a través de los grupos de desocupados.

Como objetivos contemplados desde dichos talleres podemos mencionar genéricamente, de una parte la formación técnico-profesional y, de otra, facilitar una formación humana y socializadora.

Este Servicio va dirigido a chavales entre los 16 y 25 años de edad.

Paralelamente, estamos en vías de concretar, en colaboración con Instituciones Penitenciarias, una salida formativo-laboral a aquellas personas que están clasificadas en Tercer Grado, tanto en el módulo como en la sección abierta.

Este Servicio va dirigido principalmente a personas mayores de 25 años de edad.